



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0105-2020-MPY

Yungay, 25 de febrero del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00011931-2019, de fecha 25 de noviembre del 2019, presentado por la ex servidora Flores Ichiparra Eva Rosita, a través del cual solicita pago de vacaciones trucas solicita, Informe Técnico N° 0047-2020-MPY/06.41, de fecha 07 de febrero del 2020, Informe Legal N° 111-2020-MPY/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2020, Informe N° 086-2020-MPY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00011931-2019, de fecha 25 de noviembre del 2019, la ex servidora Flores Ichiparra Eva Rosita solicita pago de Vacaciones trucas, correspondiente al periodo del 03 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019, ello por haber laborado como Especialista de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPY de fecha 03 de enero del 2019;

Que, en efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2019-MPY de fecha 03 de enero del 2019, se designó a la Econ. Flores Ichiparra Eva Rosita en el cargo de confianza de Especialista de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo la Modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – (CAS), con una remuneración mensual de S/. 1,700.00 soles mensuales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0081-2019-MPY de fecha 04 de enero del 2019, por el cual se resuelve en su artículo segundo. - Designar, a partir del 01 de febrero del 2019, a la Econ. Flores Ichiparra Eva Rosita, como Especialista de Proyectos de Inversión Pública, en la plaza orgánica N°29, con nivel remunerativo F1, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0047-2019-MPY/A, de fecha 16 de enero del 2019, mediante el cual se actualizo, el Manual de Organización y Funciones Provisional de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0291-2019-MPY, de fecha 30 de mayo del 2019, se resuelve: Aceptar la renuncia presentada por la Econ. Flores Ichiparra Eva Rosita, al cargo de Especialista de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Yungay, con efectividad hasta el 31 de mayo del 2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según Informe Técnico N° 0047-2020-MPY/06.41, de fecha 07 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la solicitante ha venido laborando en cargos de confianza, y cuenta con tiempo ininterrumpido, según la resolución de alcaldía N° 003-2019-MPY, de fecha 03 de enero del 2019, cuenta con un récord laboral de 5 meses, en atención a ello. La liquidación de compensación vacacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, asciende al importe de S/. 792.03 (Setecientos Noventa y Dos con 03/100 soles) incluido el aporte de empleador y afectos descuentos de ley a favor de la Econ. Flores Ichiparra Eva Rosita;

Que, mediante Informe Legal N° 0111-2020-MPY/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad opina que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare procedente el pago de compensación vacacional – Vacaciones Truncas, solicitado por la administrada, Econ. Flores Ichiparra Eva Rosita, disponiéndose dicha compensación conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 0047-2020-MPY/06.41;

Que, de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; en dicho documento las áreas respectivas: Unidad de Logística y Adquisiciones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y Unidad de Recursos Humanos, dejan constancia que la ex servidora no adeuda a la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Compensación Vacacional a favor de la ex Especialista de Proyectos de Inversión Pública **Econ. FLORES ICHIPARRA EVA ROSITA**, correspondiente al periodo del 03 de enero al 31 de mayo del 2019, por la suma de S/ 792.03 (Setecientos Noventa y Dos con 03/100 soles), monto sujeto a cargas sociales; según planilla de liquidación emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al ex servidor, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Pomá Aban
GERENTE MUNICIPAL